

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°52
16/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	6

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3221

Tapalqué, 15/10/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Municipalidad de Tapalqué a aceptar una donación de 11 televisores de 32 pulgadas y 3 computadoras, procesador Intel Core I3 o Intel Core I5, 4 GB RAM, Monitores de 17 pulgadas, teclados y mouse, que tendrán como destino el uso en Clínica Médica, Maternidad y Pediatría del Hospital Municipal de Tapalqué.

Ordenanza N° 3222

Tapalqué, 28/10/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a suscribir el Convenio entre el **Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires** representado por su Ministro Dr. Javier Leonel Rodríguez y por otra parte la **Municipalidad de Tapalqué** representada por el Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi. En el marco del convenio objeto del presente el Municipio recibirá un subsidio para financiar la obra de Ampliación / terminación de un frigorífico para las especies ovina, porcina y bovina. Esta obra se realiza en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de acta de inicio de obra. El Ministerio aportará al Municipio la suma de hasta **Pesos Siete Millones (\$7.000.000,00)** en carácter de subsidio.

Ordenanza N° 3223

Tapalqué, 28/10/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese lo actuado en el expediente N°4.111-26/2021 PAVIMENTACION CIRC. L. ALEM, EVA PERÓN Y COLÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2021 en el cual se adjudicó a la empresa MARCALBA S.A. CUIT 30-60867483-3 la obra de Pavimentación de Circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colon”.

Ordenanza N° 3224

Tapalqué, 28/10/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, el Programa “**Concejo Deliberante en los Barrios y las Comunidades del Interior**” conforme a las condiciones y características que emanan de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El **Programa** tiene como objetivo general propiciar una mayor vinculación y proximidad entre el Cuerpo Legislativo y los vecinos del interior del Partido, para el tratamiento de temas específicos que afecten en particular a cada uno de los Barrios o localidades de Tapalqué, o aquellos temas generales que el Honorable Concejo Deliberante trata y

considere que puedan ser tratados en una Sesión Especial y Ordinaria.

ARTÍCULO 3º: El procedimiento se iniciará a instancias de vecinos y/o de entidades representativas de la localidad o barrio que lo requiera, del Departamento Ejecutivo, o de un Concejal, indistintamente, a través de la presentación por Mesa de Entrada de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante la respectiva solicitud, la que deberá individualizar los temas a tratar y el lugar propuesto para la celebración de la Sesión Especial y Ordinaria.

ARTÍCULO 4º: Dicha solicitud será girada a las Comisiones Internas del Honorable Concejo Deliberante que correspondan intervenir, las que deberán expedirse en un plazo de 30 (treinta) días hábiles.

ARTÍCULO 5º: El Concejo Deliberante de Tapalqué, Resolverá la celebración de una Sesión Especial y Ordinaria en la localidad de cada partido, barrio o institución mediante Decreto Interno adoptado por la mayoría simple de sus miembros, para dar tratamiento a los temas especificados en dicha convocatoria.

ARTÍCULO 6º: La Sesión Especial y Ordinaria referida precedentemente deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la sanción del Decreto del Honorable Cuerpo. Mediante un Decreto de convocatoria el Presidente dispondrá la fecha, el horario y el lugar de realización.

ARTÍCULO 7º: En todos los casos, la convocatoria consignará:

1. Expedientes a tratar en la Sesión Especial y Ordinaria.
2. Lugar, fecha y hora de celebración.

ARTÍCULO 8º: El Presidente publicitará la convocatoria con una antelación no menor a 10 (diez) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, al menos en 2 (dos) semanarios y medios locales, comunicación fehaciente a las entidades intermedias reconocidas por el Municipio y establecimientos educativos.

ARTÍCULO 9º: En cuanto al desarrollo de la sesión, serán de aplicación las disposiciones del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué.

Ordenanza N° 3225

Tapalqué, 28/10/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Defínase como **Plaza Inclusiva** a todo aquel espacio público destinado a área de juegos para niñas y niños, que incorpore los principios de accesibilidad para las personas con discapacidad y cuente con juegos cuyo diseño favorezca su integración y garantice su uso efectivo.

ARTÍCULO 2º: Adecúense todas las plazas de la ciudad de Tapalqué a la definición del artículo anterior, Contando como mínimo con un (1) juego especialmente diseñado a tal fin, incluyendo, también, a los juegos existentes en el Balneario Municipal y en todas las Plazoletas y Espacios Verdes de la Ciudad y del Partido.

ARTÍCULO 3º: Todas las plazas del Partido de Tapalqué deberán garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad a todos los espacios de las mismas, eliminando cualquier barrera que impida la circulación.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo dispondrá la provisión y montaje de juegos y equipos infantiles integradores en todas las Instituciones de Educación Inicial del Partido de Tapalqué.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto del cumplimiento de la Presente Ordenanza, podrá recurrir a entidades y/o particulares para que realicen aportes con el fin de adecuar con juegos inclusivos las distintas Plazas y espacios recreativos del Partido de Tapalqué.

DECRETOS DE

Decreto N° 0752

Tapalqué, 01/10/2021

Visto y considerando

VISTO La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 6 para la "Pavimentación urbana en barrios de Tapalqué", y **CONSIDERANDO:** la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 6 para la "Pavimentación urbana en barrios de Tapalqué", según lo obrado en el expediente Municipal N° 4111-259/21.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de Octubre de 2021 a las 11.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0753

Tapalqué, 01/10/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas en el marco de las "FERIAS PRESENCIALES DE EDUCACIÓN, ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA" a desarrollarse el día 5 de octubre del corriente en el horario de 9 a 12 hs, en San Martín entre 9 de Julio y 25 de Mayo, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se llevará a cabo la instancia Distrital y estará representada por una amplia participación de proyectos de instituciones de los distintos niveles; 2) Que las Ferias de Ciencia y Tecnología son muestras públicas de proyectos y/o trabajos científicos y tecnológicos, con aportes originales realizados por niños, jóvenes y adultos

con la orientación de docentes y preferentemente con el asesoramiento científico o tecnológico de docentes, especialistas o investigadores; **3)** Que son espacios de encuentro, reflexión e inclusión. Allí se produce un proceso de intercambio de conocimiento y un aprendizaje social a partir de las experiencias y el saber del otro como complemento de los saberes propios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas en el marco de las “FERIAS PRESENCIALES DE EDUCACIÓN, ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA” a desarrollarse el día 5 de octubre del corriente en el horario de 9 a 12 hs, en San Martín entre 9 de Julio y 25 de Mayo.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0754

Tapalqué, 04/10/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas para la realización de la “Misa de Comuniones en Crotto” que se llevará a cabo el día 10 de octubre del corriente; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que dichas actividades están organizadas por Catequistas de la Capilla Nuestra Señora de Luján; **2)** Que las comuniones se desarrollaran la plaza Malvinas Argentinas; **3)** Que se realizará una peregrinación de fieles que partirán caminando desde la Parroquia San Gabriel Arcángel hasta dicha localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas para la realización de la “Misa de Comuniones en Crotto” que se llevará a cabo el día 10 de octubre del corriente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0755

Tapalqué, 04/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0557/2021, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se omitió identificar la manzana,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0557/21, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Declárese operada la prescripción adquisitiva (Ley 24.320) por parte de la municipalidad de Tapalqué con relación al inmueble inscripto bajo N° 15863, Folio 1069 año 1891 Serie A, Plano de mensura 104-20-2011, nomenclatura catastral Circ. I, Secc. C, Qta. 68, **manzana 68ª**, parcela 1, Partida N° 104-000061/1 de la ciudad de Tapalqué, partido del mismo nombre.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0756

Tapalqué, 04/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 04 de octubre de 2021 a las 10 hs con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diesel a:

- **NEWBERY HECTOR JUAN**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl	\$ 113,4900	\$ 567.450,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0757

Tapalqué, 04/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; 2) Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; 3) Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; 4) Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	IMPORTE
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	1.500
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	1.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	1.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	1.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	1.500
ACUÑA	ESTEBAN	5248826	7780010004692000	1.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	1.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	1.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	1.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	1.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	1.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	1.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	1.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	1.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	1.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	1.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	1.500

ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	1.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	1.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	1.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	1.500
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	1.500
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	1.500
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	1.500
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	1.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	1.500
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	1.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	1.500
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	1.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	1.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	1.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	1.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	1.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	1.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	1.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	1.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	1.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	1.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	1.500

BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	1.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	1.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	1.500
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	1.500
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	1.500
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	1.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	1.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	1.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	1.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	1.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	1.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	1.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	1.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	1.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	1.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	1.500
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	1.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	1.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	1.500
COS	MA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	1.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	1.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	1.500

COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	1.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	1.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	1.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	1.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	1.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	1.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	1.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	1.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	1.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	1.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	1.500
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	1.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	1.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	1.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	1.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	1.500
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	1.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	1.500
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	1.500
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	1.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	1.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	1.500

GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	1.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	1.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	1.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	1.500
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	1.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	1.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	1.500
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	1.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	1.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	1.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	1.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	1.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	1.500
SOTELO	LUCRECIA SOLEDAD	37245086	7780010007080000	1.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	1.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	1.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	1.500
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	1.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	1.500
LUGUERCIO	MA DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	1.500

LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	1.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	1.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	1.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	1.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	1.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	1.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	1.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	1.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	1.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	1.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	1.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	1.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	1.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	1.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	1.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	1.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	1.500
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	1.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	1.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	1.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	1.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	1.500

PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	1.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	1.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	1.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	1.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010007660000	1.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	1.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	1.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	1.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	1.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	1.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	1.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	1.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	1.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	1.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	1.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	1.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	1.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	1.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	1.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	1.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	1.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	1.500

RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	1.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	1.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	1.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	1.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	1.500
SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	1.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	1.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	1.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	1.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	1.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	1.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	1.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	1.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	1.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	1.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	1.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	1.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	1.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	1.500
VAZQUEZ	ONILDA	3891559	7780010007189000	1.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	1.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	1.500

VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	1.500
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	1.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	1.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	1.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	1.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	1.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	1.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	1.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	1.500
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	1.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	1.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	1.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	1.500
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	1.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	1.500
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	1.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	1.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	1.500
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	1.500
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	1.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	1.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	1.500

CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	1.500
CASTIÑEIRA	CLOTILDE	3536231	7780010005374000	1.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	1.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	1.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	1.500
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	1.500
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	1.500
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	1.500
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	1.500
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	1.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	1.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	1.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	1.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	1.500
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	1.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	1.500
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	1.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	1.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	1.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	1.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	1.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	1.500

SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	1.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	1.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	1.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	1.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	1.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	1.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	1.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822	7780010007431000	1.500
LEMOS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	1.500
PENSADO	STEFANIA	35903952	7780010006575000	1.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	1.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	1.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	1.500
GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	1.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	1.500
PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	1.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	1.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162	7780010007448000	1.500
GOMEZ	DANTE	18162142	7780010005862000	1.500
MINERVA	NILDA	6050790	7780010006322000	1.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	1.500

MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	1.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	1.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	1.500
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	1.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	1.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847	7780010007912000	1.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879	7780010007677000	1.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355	7780010008083000	1.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249	7780010008052000	1.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499	7780010008021000	1.500
CARATE	HECTOR	14060263	7780010008038000	1.500
BRITEZ	VALENTINA VICTORIA	40456823	7780010008090000	1.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	1.700
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	1.700
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	1.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	1.700
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	1.700
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	1.700
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	1.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	1.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	1.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	1.700

AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	1.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	1.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	1.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	1.700
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	1.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	1.700
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	1.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	1.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	1.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	1.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	1.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	1.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	1.700
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	1.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	1.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	1.700
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	1.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	1.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	1.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	1.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	1.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	1.700

BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	1.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	1.700
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	1.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	1.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	1.700
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	1.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	1.700
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	1.700
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	1.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	1.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	1.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	1.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	1.700
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	1.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	1.700
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	1.700
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	1.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	1.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	1.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	1.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	1.700
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	1.700

CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	1.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	1.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	1.700
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	1.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	1.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	1.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	1.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	1.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	1.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	1.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	1.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	1.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	1.700
COS	NORA	14304629	7780010002849000	1.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	1.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	1.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	1.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	1.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	1.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	1.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	1.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	1.700

DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	1.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	1.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	1.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	1.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	1.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	1.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	1.700
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	1.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	1.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	1.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	1.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	1.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	1.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	1.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	1.700
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	1.700
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	1.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	1.700
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	1.700
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	1.700

GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	1.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	1.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	1.700
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	1.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	1.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	1.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	1.700
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	1.700
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	1.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	1.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	1.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	1.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	1.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	1.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	1.700
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	1.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	1.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	1.700
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	1.700
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	1.700
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	1.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	1.700

LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	1.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	1.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	1.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	1.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	1.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	1.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	1.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	1.700
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	1.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	1.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	1.700
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	1.700
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	1.700
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	1.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	1.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	1.700
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	1.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	1.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	1.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	1.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	1.700

MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	1.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	1.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	1.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	1.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	1.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	1.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	1.700
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	1.700
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	1.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	1.700
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	1.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	1.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	1.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	1.700
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010003798000	1.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	1.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	1.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	1.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	1.700
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	1.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	1.700

PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	1.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	1.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	1.700
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	1.700
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	1.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	1.700
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	1.700
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	1.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	1.700
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	1.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	1.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	1.700
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	1.700
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	1.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	1.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	1.700
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	1.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	1.700
RODRIGUEZ	MA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	1.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	1.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	1.700

ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	1.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	1.700
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	1.700
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	1.700
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	1.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	1.700
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	1.700
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	1.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	1.700
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	1.700
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	1.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	1.700
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	1.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	1.700
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	1.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	1.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	1.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	1.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	1.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	1.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	1.700
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	1.700

SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	1.700
SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	1.700
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	1.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	1.700
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	1.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	1.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	1.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	1.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	1.700
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	1.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	1.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	1.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	1.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	1.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	1.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	1.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	1.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	1.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	1.700
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	1.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	1.700

VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	1.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	1.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	1.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	1.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	1.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	1.700
ZARATE	MA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	1.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	1.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	1.700
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	1.700
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	1.700
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	1.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	1.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	1.700
LEMONS	NATALIA	31549921	7780010003408000	1.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	1.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	1.700
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	1.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	1.700
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	1.700
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	1.700

LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	1.700
DOMINGUEZ	NILDA	2659665	7780010007370000	1.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	1.700
LEMOS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	1.700
URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	1.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	1.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	1.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	1.700
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	1.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	1.700
LEMOS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	1.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	1.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	1.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	1.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	1.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	1.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	1.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	1.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	1.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	1.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	1.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	1.700

KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	1.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	1.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	1.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	1.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	5217530	7780010007837000	1.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	1.700
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	1.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	1.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	1.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	1.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	1.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945	7780010008113000	1.700
GOMEZ	MA DE LOS ANGELES	27829396	7780010008045000	1.700
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	2.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	2.000
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	2.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	2.000
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	2.000
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	2.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	2.000

AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	2.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	2.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	2.000
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	2.000
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	2.000
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	2.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	2.000
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	2.000
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	2.000
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	2.000
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	2.000
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	2.000
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	2.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	2.000
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	2.000
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	2.000
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	2.000
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	2.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	2.000
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	2.000
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	2.000

GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	2.000
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	2.000
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	2.000
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	2.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	2.000
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	2.000
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	2.000
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	2.000
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	2.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	2.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	2.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	2.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	2.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	2.000
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	2.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	2.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	2.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	2.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	2.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	2.000
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	2.000

LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	2.000
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	2.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	2.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	2.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	2.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	2.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	2.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	2.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	2.000
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	2.000
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	2.000
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	2.000
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	2.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	2.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	2.000
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	2.000
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	2.000
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	2.000
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	2.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	2.000
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	2.000

MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	2.000
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	2.000
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	2.000
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	2.000
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	2.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	2.000
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	2.000
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	2.000
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	2.000
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	2.000
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	2.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	2.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	2.000
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	2.000
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	2.000
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	2.000
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	2.000
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	2.000
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	2.000
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	2.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	2.000
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	2.000

PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	2.000
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	2.000
PONCE	MA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	2.000
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	2.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	2.000
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	2.000
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	2.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	2.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	2.000
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	2.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	2.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	2.000
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	2.000
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	2.000
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	2.000
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	2.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	2.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	2.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	2.000
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	2.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	2.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	2.000

SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	2.000
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	2.000
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	2.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	2.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	2.000
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	2.000
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	2.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	2.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	2.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	2.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	2.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	2.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	2.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	2.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	2.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	2.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	2.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	2.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	2.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	2.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	2.000

GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	2.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	2.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	2.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	2.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	2.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	2.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	2.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	2.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	2.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	2.000
LOPEZ	CARINA	36688798	7780010008069000	2.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993	7780010008120000	2.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	2.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	2.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	2.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	2.500
ESCUADERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	2.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	2.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	2.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	2.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	2.500

MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	2.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	2.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	2.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	2.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	2.500
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	2.500
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	2.500
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	2.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	2.500
LEMONS	ROSA	16537773	7780010001587000	2.500
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	2.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	2.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	2.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	2.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	2.500
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	2.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	2.500
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	2.500
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	2.500
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	2.500
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	2.500
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	2.500

SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	2.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	2.500
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	2.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	2.500
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	2.500
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	2.500
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	2.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	2.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	2.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	2.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	2.500
RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	2.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	2.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	2.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	2.500
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	2.500
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	2.500
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	2.500
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	2.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	2.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	2.500

CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	2.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	2.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	2.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	2.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	2.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	2.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	2.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	2.500
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	2.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	2.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	2.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	2.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	2.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	2.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	2.500
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	2.500
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	2.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	2.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	2.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	2.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	2.500

LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862	7780010007608000	2.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060	7780010007752000	2.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938	7780010007882000	2.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081	7780010007899000	2.500
			TOTAL	1.337.400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0758

Tapalqué, 04/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El acto de Inauguración de “Primer Centro Federativo de Entrenamiento de Bomberos” de la provincia de Buenos Aires que se llevará a cabo el día 13 de octubre del corriente en el predio ubicado en la Avenida Colón y Costanera Daniel Urbani, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el predio “Centro Federativo de Entrenamiento de Bomberos” surge a través del trabajo mancomunado entre los diferentes niveles gubernamentales, nación, provincia y municipio; 2) Que el campo de entrenamiento será pionero y ejemplar en el país, permitirá entrenar y capacitar a los bomberos que día a día realizan la salvaguarda de vidas y bienes de millones de argentinos; 3) Que el Centro de Entrenamiento contará con la infraestructura, el recurso humano, el equipamiento y materiales para simular distintas emergencias; 4) Que formaran parte del escenario de simulación de emergencia el simulador de casa de humo, simulador de fuego Industrial, simulador de rescate vehicular, torre de humo, materiales peligrosos de industria, entre otros; 5) La importancia que reviste para nuestra localidad la inauguración de un centro de esta índole que formará a profesionales de distintas fuerzas; 6) Que la existencia de este centro de entrenamiento generará la afluencia permanente de personas produciendo un movimiento en la economía local;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el acto de Inauguración de “Primer Centro Federativo de Entrenamiento de Bomberos” de la provincia de Buenos Aires que se llevará a cabo el día 13 de octubre del corriente en el predio ubicado en la Avenida Colón y Costanera Daniel Urbani.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 2° inc. c) del Decreto N° 0622/2021, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se omitió un error administrativo involuntario en los adjudicatarios, siendo la beneficiaria únicamente la Sra. Espezia, Mariángeles,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° inc. c) del Decreto N° 0622/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a las personas de los lotes ubicados en la Quinta 88 según se detallan a continuación:

a. *Kippes, Gaston Emanuel - DNI:29.160.250*

Circ. I, secc. D, Quinta 88, Manz. 88a, Parcela 2.

b. *Urbina, Maria Yanina DNI:29.456.058*

Chamorro, Mauricio Carlos David- DNI: 25.059.087

Circ. I, secc. D, Quinta 88, Manz. 88c, Parcela 5

c. *Livio, Consuelo - DNI: 24.732.236*

Rubino, Nazareno Ramon- DNI: 31.549.986

Circ. I, secc. D, Quinta 88, Manz. 88e, Parcela 3

d. *Echeverria, Norma Beatriz - DNI: 23.213.810*

Circ. I, secc. D, Quinta 88, Manz. 88H, Parcela 15

e. *Gomez, Karina DNI: 32.849.962*

Mazzante, Gabriel Angel - DNI: 28.150.148

Circ. I, secc. D, Quinta 88, Manz. 88m, Parcela 4.

f. *Casquero, Luis Alberto DNI: 16.626.695*

Pardo, Mabel Beatriz DNI: 20.038.132

Circ. I, secc. D, Quinta 88, Manz. 88b, Parcela 6

g. **Espezia, Mariangeles DNI: 31.278.809**

Circ. I, secc. D, Quinta 88, Manz. 88b, Parcela 14

h. **Almaraz, Hector Anibel DNI:16.584.570**

Iribes, Stella Maris DNI: 18.715.673

Circ. I, secc. D, Quinta 88, Manz. 88c, Parcela 9

i. **Aispun, Silvina Beatriz DNI:35.903.934**

Especie, Walter Camilo DNI: 34.170.683

Circ. I, secc. D, Quinta 88, Manz. 88d, Parcela 2.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0760

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 05/10/2021

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0761

Tapalqué, 06/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El evento "Encuentro Recreativo de Natación" que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 16 de octubre del corriente en el Natatorio Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el evento dará inicio a las 10 de la mañana y culminará a las 12.30 hs; 2) Que participaran del encuentro los alumnos de todos los niveles de la Escuela Municipal de Natación; 3) Que con este primer encuentro de natación se pretende incentivar la práctica del deporte y promover a partir de la práctica deportiva, una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento ""Encuentro Recreativo de Natación" que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 16 de octubre del corriente en el Natatorio Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil) destinados para mantenimiento edilicio, reforma del techo, gastos aduaneros por la adquisición de una nueva unidad vehicular y adquisición de insumos, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil) que serán destinados para mantenimiento edilicio, reforma del techo, gastos aduaneros por la adquisición de una nueva unidad vehicular y adquisición de insumos.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que acrediten la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El artículo N° 39 del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Municipales de Tapalqué establece que "Por causas no previstas en la Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima de (1) un año a la fecha de su iniciación y la misma será otorgada por acto administrativo debidamente fundado"; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la agente Coscararte Stella Maris, Leg. 1732, DNI: 22.288.924 ha solicitado una licencia especial por razones electorales, en virtud de las próximas elecciones a realizarse en el mes de septiembre; **2)** Que la ley 10.430 en su artículo 58º establece "*El agente de la Administración Pública que fuera designado por partidos políticos o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo, como máximo.*"; **3)** Que por lo expuesto se procede a otorgar una licencia con goce de haberes por el período de 30 días a la agente Coscararte Stella Maris;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase a la agente Municipal Coscararte Stella Maris, Leg. 1732, DNI: 22.288.924 licencia especial por razones electorales por treinta (30) días a partir del día 16 de octubre y hasta el 14 de octubre del corriente inclusive.-

TÍTULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0764

Tapalqué, 08/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El artículo N° 39 del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Municipales de Tapalqué establece que "Por causas no previstas en la Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima de (1) un año a la fecha de su iniciación y la misma será otorgada por acto administrativo debidamente fundado"; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la agente Bianco Fabiana Beatriz, Leg. 1712, DNI: 21.623.969 ha solicitado una licencia especial por razones electorales, en virtud de las próximas elecciones a realizarse en el mes de septiembre; **2)** Que la ley 10.430 en su artículo 58° establece "*El agente de la Administración Pública que fuera designado por partidos políticos o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo, como máximo.*"; **3)** Que por lo expuesto se procede a otorgar una licencia con goce de haberes por el período de 30 días a la agente Bianco Fabiana Beatriz;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Otorgase a la agente Municipal Bianco Fabiana Beatriz, Leg. 1712, DNI: 21.623.969 licencia especial por razones electorales por treinta (30) días a partir del día 16 de octubre y hasta el 14 de octubre del corriente inclusive.-

TÍTULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0765

Tapalqué, 12/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la reactivación de actividades recreativas, lúdicas, sociales y culturales que darán inicio en el mes de octubre, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que tal como lo dictara el ejecutivo nacional las actividades sociales fueron reactivadas con los protocolos establecidos. **2)** Que para la tercera edad es de vital importancia relacionarse con sus pares, muchos de ellos sin familia, disfrutando de los encuentros recreativos, sociales y culturales se llevan a cabo en la institución; **3)** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase a favor de la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué un subsidio de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil), que serán destinados para la reactivación de actividades recreativas, lúdicas, sociales y culturales que darán inicio en el mes de octubre del corriente.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0766

Tapalqué, 12/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La visita que efectuará a nuestra localidad el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires Axel Kicillof quien estará acompañado por el Ministro de Seguridad Bonaerense Sergio Berni y la **Ministra de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires** Jesica Rey; y **CONSIDERANDO:** a) Que los mismos se harán presente en el acto de inauguración del "Primer Centro Federativo de Entrenamiento de Bomberos" de la provincia de Buenos Aires que se llevará a cabo el día 13 de octubre del corriente en nuestra localidad; b) Que posteriormente el gobernador visitará a las familias beneficiadas del programa Hogar en Casa; c) Que realizará un recorrido por las cuatro Viviendas Accesibles que se encuentran en construcción; d) Que realizará un encuentro con jóvenes de nuestra localidad; e) Que realizará una visita al Museo y Conservatorio Municipal; f) Que culminará la jornada en un encuentro con los Jubilados del Centro de Jubilados de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárase de Interés la visita que efectuará a nuestra localidad el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires Axel Kicillof quien estará acompañado por el Ministro de Seguridad Bonaerense Sergio Berni y la **Ministra de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires** Jesica Rey el día 13 de octubre del corriente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicha visita demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0767

Tapalqué, 12/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0763/2021, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo en la fecha de la licencia especial por razones electorales de la agente Coscararte Stella Maris,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto N° 0763/21, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente Municipal Coscararte Stella Maris, Leg. 1732, DNI: 22.288.924 licencia especial por razones electorales por treinta (30) días a partir del día 16 de octubre y hasta el **14 de Noviembre** del corriente inclusive.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0768

Tapalqué, 12/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0764/2021, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la fecha de la licencia especial por razones electorales de la agente Bianco Fabiana Beatriz,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0764/21, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Otorgase a la agente Municipal Bianco Fabiana Beatriz, Leg. 1712, DNI: 21.623.969 licencia especial por razones electorales por treinta (30) días a partir del día 16 de octubre y hasta el **14 de noviembre** del corriente inclusive.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0769

Tapalqué, 12/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de luminarias para plaza Néstor Kirchner, segundo llamado para el día 01 de octubre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de luminarias para plaza Néstor Kirchner, segundo llamado a:

STRAND SOCIEDAD ANONIMA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
15	LUMINARIAS - COLUMNAS DE 3.90 MTS GRIS FORJA C/TAB	\$47.647,000	\$714.705,00
12	COLUMNA P/ ILUMINACION - TUBO COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE INSPECCION, REFLECTOR DE ALUMINIO DE ALTA PUREZA, RENDIMIENTO OPTICO DEL 98% CON ZOCALO LED, CHAPA DE ACERO GALVANIZADO PARA LA FIJACION A L	\$118.510,000	\$1.422.120,00

			\$2.136.825,00
--	--	--	----------------

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0770

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La visita que efectúa a esta ciudad de Tapalqué, el día 13 de Octubre del corriente el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, y; **CONSIDERANDO** a) El carácter y la importancia que dicha presencia reviste para nuestro Partido. b) El importante cargo que a nivel provincial ocupa el funcionario antes mencionado; c) Que en virtud de la trayectoria del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires constituye un deber primordial del Estado Municipal, reconocer mediante un Acto Administrativo expreso y declararlo "Huésped de Honor";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárase **HUESPED DE HONOR** para el Partido de Tapalqué al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires **Dr. Axel Kicillof**.-

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente Decreto al distinguido visitante.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0771

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La visita que efectúa a esta ciudad de Tapalqué, el día 13 de Octubre del corriente el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Sergio Berni, y; **CONSIDERANDO** a) El carácter y la importancia que dicha presencia reviste para nuestro Partido. b) El importante cargo que a nivel provincial ocupa el funcionario antes mencionado; c) Que en virtud de la trayectoria del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires constituye un deber primordial del Estado Municipal, reconocer mediante un acto administrativo expreso y declararlo "Huésped de Honor";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárase **HUESPED DE HONOR** para el Partido de Tapalqué al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires **Dr. Sergio Berni**.-

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente Decreto al distinguido visitante.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0772

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La visita que efectúa a esta ciudad de Tapalqué, el día 13 de Octubre del corriente la **Ministra de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires** Jesica Rey, y; **CONSIDERANDO** a) El carácter y la importancia que dicha presencia reviste para nuestro Partido. b) El importante cargo que a nivel provincial ocupa la funcionaria antes mencionada; c) Que en virtud de la trayectoria del la **Ministra de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires** constituye un deber primordial del Estado Municipal, reconocer mediante un Acto Administrativo expreso y declararla "Huésped de Honor";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárase **HUESPED DE HONOR** para el Partido de Tapalqué a la **Ministra de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires Lic.**

Jesica Rey.-

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente Decreto a la distinguida visitante.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0773

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de camas hospitalarias para gerontopsiquiatría, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que por error administrativo involuntario se emitió la impresión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente, siendo la misma *17 de septiembre de 2021*; 2) La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de camas hospitalarias para gerontopsiquiatría, Expte N° 4111-238/2021, según la siguiente categoría gramática:

isdicción: 111.010.8000 Secretaría de Salud Pública Municipal

putación: 16.01.00 Servicio Salud Pública coordinación y gestión

ente: 110 – Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 4.3.3.0 Equipo sanitario y de laboratorio

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 8 de octubre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0774

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de aberturas para ser entregadas por la oficina de Acción Social; y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de aberturas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Brindar asistencia habitacional

Fuente: 110 – Origen municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de octubre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0775

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 6 para la "Pavimentación Urbana en barrios de Tapalqué", y **CONSIDERANDO:** la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación Pública

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 6 para la "Pavimentación Urbana en barrios de Tapalqué", según expediente Municipal N° 4111-259/21.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de octubre de 2021 a las 11.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0776

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a presentación de ofertas para la Concesión del uso y explotación del restaurante "La Terraza" del Balneario Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a presentación de ofertas para la Concesión del Uso y Explotación del Restaurante "La Terraza" del Balneario Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de octubre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0777

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a presentación de ofertas para la Concesión del uso y explotación del Quincho del Balneario Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-261/21, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado de presentación de ofertas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a presentación de ofertas para la Concesión del Uso y Explotación del Quincho del Balneario Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-261/21.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de Octubre de 2021 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0778

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de un tanque aéreo horizontal con capacidad de 15.000 lts y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de un tanque aéreo horizontal con capacidad de 15.000 lts, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.01.00 Gestión operativa y adm. en el corralón

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 4.3.9.0 Equipos varios

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0779

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Asistencia habitacional

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de octubre de 2021 a las 10,00 horas,

en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0780

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oíl, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oíl según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y Mant urbano

clasificación: 67.03.00 Vial Municipal y mantenimiento de calles

ente: 110 – Origen Municipal

rubro del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de octubre de 2021 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0781

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/10/2021

anticipo de haberes agente municipal

Decreto N° 0782

Tapalqué, 14/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0640/2021; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que el Municipio de Tapalqué adhiere al FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA, impulsado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, **2)** Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pone a disposición de los Municipios el FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA que será destinado para asistir a los establecimientos turísticos y culturales afectados por la Pandemia; **3)** Que el Fondo Especial para La Reactivación Cultural y Turística tiene como objetivo asignar los fondos no reintegrables a cada municipio, para que estos, los distribuyan en Establecimientos y Espacios del Turismo y la Cultura, incluidos en el Catálogo Turístico y Cultural, impulsado por el gobierno provincial; **4)** Que el Fondo Especial para La Reactivación Cultural y Turística se asignará a los establecimientos que el municipio decida, para ser utilizados en: Gastos de adecuación a las nuevas condiciones sanitarias y para la reapertura de los espacios (mantenimiento, equipamiento,

insumos); **5)** Que mediante la Resolución Provincial N° 580/20 se especifica la distribución del "Fondo Especial para la Reactivación Cultural y Turística; **6)** Que a la localidad de Tapalqué en el segundo fondo fue asignada la suma de Pesos tres millones ciento siete mil trescientos treinta y siete con 00/100 (\$3.107.337,00); **7)** Que habiendo evaluado cada propuesta teniendo en cuenta los topes según categoría establecida en el reglamento se procederá a realizar el primer desembolso de los fondos para la Reactivación Cultural y Turística;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) que serán destinados para otorgar los fondos percibidos en el marco del Decreto Provincial 644/20 donde obra el FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA a los establecimientos inscriptos en el Catálogo Turístico y Cultural y que presenten ante la Secretaría de Turismo o Cultura. Los beneficiarios cuyo nombre completo, CUIT, número de cuenta e importes se detallan a continuación:

EMPRENDEDOR	EMPRENDIMIENTO	MONTO	CBU	CUIT DEL CBU
María Josefa San Martín	SOCIEDAD		0110513120051310405852	30-
	ESPAÑOLA SOC.			500019091-
	MUTUOS	70.000,00		2
Juan José Benavente	FERIA DE		00000079002722020997831	27-
	EMPRENDEDORES			22029978-9
	TAPALQUÉ	40.000,00		
María de los Ángeles Lupu	FERIA		0140369303631001170725	20-
	AGROECOLÓGICA	40.000,00		26244585-3
TOTAL		150.000,00		

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0783

Tapalqué, 14/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0782/2021, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en el CBU Y CUIT,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0782/21, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) que serán destinados para otorgar los fondos percibidos en el marco del Decreto Provincial 644/20 donde obra el FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA a los establecimientos inscriptos en el Catálogo Turístico y Cultural y que presenten ante la Secretaría de Turismo o Cultura. Los beneficiarios cuyo nombre completo, CUIT, número de cuenta e importes se detallan a continuación:

EMPREDEDOR	EMPRENDIMIENTO	MONTO	CBU	CUIT DEL CBU
<i>María Josefa San Martín</i>	SOCIEDAD ESPAÑOLA SOC. MUTUOS	70.000,00	0140369303631050344267	27-16584519-1
<i>Juan José Benavente</i>	FERIA DE EMPRENDEDORES TAPALQUÉ	40.000,00	00000079002722020997831	27-22029978-9
<i>María de los Ángeles Lupo</i>	FERIA AGROECOLÓGICA	40.000,00	0140369303631001170725	20-26244585-3
TOTAL		150.000,00		

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0784

Tapalqué, 14/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la contratación mano de obra para la Construcción de 40 nichos en el Cementerio Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para Contratación mano de obra para la Construcción de 40 nichos en el Cementerio Municipal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.54.00 Construcción de Nichos

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 3.3.1.0 mant y reparación de edificios y locales

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de octubre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0785

Tapalqué, 14/10/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas para el “EL ENCUENTRO GAUCHO” que llevará a cabo el día 16 de octubre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que las actividades estarán bajo la organización y coordinación del Club Atlético Tapalqué; 2) Que se realizará una marcha a caballo y cabalgata por caminos rurales a lo largo de 20 kilómetros; 3) Que se llevará a cabo un almuerzo campero al aire libre, regresando al predio de la Sociedad Rural, donde se generará una peña tradicionalista con la participación de artistas y regionales; 4) Que dichas actividades son abiertas a la comunidad con la finalidad e intención de difundir nuestras tradiciones y costumbres, como así también fomentar el turismo en la localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas para el “EL ENCUENTRO GAUCHO” que llevará a cabo el día 16 de octubre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0786

Tapalqué, 14/10/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas para el evento “TARDE DE SHOW” con motivo de celebrar el DÍA DE LA FAMILIA, el día 15 de octubre del corriente en la localidad de Crotto; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que las actividades estarán bajo la organización y coordinación del Anexo I de Crotto, la comunidad educativa de la institución y familias; 2) Que se realizará una jornada lúdica recreativa donde integrantes de la institución educativa generaran diferentes actividades, habrá presentación de artistas musicales y danzas, show infantil, juegos, feria del plato, sorteos, entre otras; 3) Que dichas actividades estarán abiertas a la comunidad con la finalidad e intención de compartir junto a los vecinos una jornada familiar como se caracteriza la vecina localidad de Crotto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas para el evento “TARDE DE SHOW” con motivo de celebrar el DÍA DE LA FAMILIA, el día 15 de octubre del corriente en la localidad de Crotto.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0787

Tapalqué, 15/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El evento de “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo al día 17 de octubre del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que se realizará un homenaje a las Madres en su día; 3) Que competirán ciclistas locales y de la zona en diversas categorías, 4) Que se realizará respetando las normas que exige el protocolo y cumpliendo con las pautas vigentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento de “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo al día 17 de octubre del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0788

Tapalqué, 15/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3221/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3221/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0789

Tapalqué, 15/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el m del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos impc Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 20.000,00
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 11.800,00
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 20.000,00
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 11.800,00
Gau Natalia	32.499.975	Enfermera		01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 22.500,00
Marconi Juliana	26.391.350	Nutricionista	11.800	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 20.000,00
Giuliani María Cristina	22.191.440	Odontóloga	11.800	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 20.000,00

Olivetto Paola Karina	DNI: 25.451.259	Agente sanitario	15.000	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 15.000,00
				TOTAL	\$ 141.100,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0790

Tapalqué, 15/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 Anexo 1 de la localidad de Crotto partido de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la adquisición de insumos, papelería, art. de librería, toner, art. de electricidad, una fotocopiadora, entre otras, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que las Asociaciones cooperadoras se han visto imposibilitadas de recaudar fondos como se hacía habitualmente debido al contexto de la Pandemia por COVID-19; **2)** Que dichos insumos son necesarios para cumplimentar con las propuestas del calendario de actividades educativa; **3)** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 Anexo 1 de la localidad de Crotto partido de Tapalqué, un subsidio de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil), que serán destinados para la adquisición de insumos, papelería, art. de librería, toner, art. de electricidad, una fotocopiadora, entre otras.

Datos de la Cuenta: Cta. Cte. pesos 1852/4

CUIT: 30-70721256-6

CBU: 01403693 01631000185249

ARTÍCULO 2°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0791

Tapalqué, 15/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por el Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil) para realizar la homologación de dos ambulancias, certificados, sellados, firma de un ingeniero electromecánico y registración ante la DNRPA de ambulancias que prestan servicio en las localidades de Crotto y Velloso. También para el reemplazo de chapas patentes que se encuentran con deterioro producto de la circulación en ruta que son necesarias para cumplimentar con la verificación Técnica obligatoria; y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago a las entidades consignadas para cada caso;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil) para realizar la homologación de dos ambulancias, certificados, sellados, firma de un ingeniero electromecánico y registración ante la DNRPA de ambulancias que prestan servicio en las localidades de Crotto y Velloso. También para el reemplazo de chapas patentes que se encuentran con deterioro producto de la circulación en ruta que son necesarias para cumplimentar con la verificación Técnica obligatoria.

Unidades:

Ambulancia patente AA708RV Marca TOYOTA Modelo HILUX L/16 2.4

Ambulancia patente AA708RU Marca TOYOTA Modelo HILUX L/16 2.4

Móvil patente AB395TI Marca PEUGEOT Modelo Partner 1.6 L17

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0792

Tapalqué, 18/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0791/2021, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la especificación de las unidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0791/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil) para realizar la homologación de dos ambulancias, certificados, sellados, firma de un ingeniero electromecánico y registración ante la DNRPA de ambulancias que prestan servicio en las localidades de Crotto y Velloso. También para el reemplazo de chapas patentes que se encuentran con deterioro producto de la circulación en ruta que son necesarias para cumplimentar con la verificación Técnica obligatoria.

Unidades:

- **Ambulancia Patente: Ab592vz - Marca: Toyota - Modelo: Hilux L/16 2.4 Sc 4x2 Tdi Dx- Chasis: 8ajeb8db5h4157682 - Motor: 2gd4299134**

- **Ambulancia Patente: Ab948rc - Marca: Toyota - Modelo: Hilux L/16 2.4 Sc 4x2 Tdi Dx- Chasis: 8ajeb8db0h4158030 - Motor: 2gd4323648**
- **Movil Patente: Ab395ti - Marca: Peugeot- Modelo: Partner 1.6 L17 - Chasis: 8adgj9hjcjg507024 - Motor: 10jbed0071105**

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0793

Tapalqué, 18/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para precios para la adquisición de aberturas para ser entregadas por la oficina de Acción Social para el día 14 de octubre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; CONSIDERANDO: El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de aberturas para ser entregadas por la oficina de Acción Social a:

PENSADO JUAN DOMINGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
30	ABERTURAS PUERTA DE CHAPA EXTERIOR - APERTURA DERECHA	17.397,00	521.910,00
30	ABERTURAS PUERTA DE CHAPA EXTERIOR - APERTURA IZQUIERDA	17.397,00	521.910,00
			\$ 1.043.820,00

RAMOS LUCIANO ALFREDO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

30	ABERTURAS PUERTA PLACA ENCHAPADA EN PINO – APERTURA DERECHA	6.850,00	205.500,00
30	ABERTURAS PUERTA PLACA ENCHAPADA EN PINO – APERTURA IZQUIERDA	6.850,00	205.500,00
			\$ 411.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0794

Tapalqué, 18/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a Carretón marca Patronelli dominio EXY669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarría,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavarría por realizarle la verificación Técnica Vehicular al Carretón marca Patronelli dominio EXY669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0795

Tapalqué, 13/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de pintura vial, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de pintura vial, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.74.00 Obras Infraestructura Fondo Educativo

Fuente: 132 – Origen Provincial

Inciso del gasto: 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de octubre de 2021 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0796

Tapalqué, 18/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de madera - Fondo Municipal para la Vivienda, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de madera - Fondo Municipal para la Vivienda, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 01 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0797

Tapalqué, 18/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de chapas - Fondo Municipal para la vivienda, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de chapas destinadas a Fondo Municipal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de octubre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0798

Tapalqué, 18/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El evento “Encuentro Internacional de Narración - Narratón 50 que Cuentan Tapalqué” que se llevara a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de Octubre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el mismo es organizado por la Museóloga y Narradora Maribel García, conjuntamente con el Área de Cultura Municipal y cuenta con el apoyo del Instituto Nacional de Teatro; **2)** Que fue declarado de Interés Legislativo por la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires en el año 2010; **3)** Que la apertura de gala se realizará en el centro cultural municipal “Dr. Ricardo Romera”; **4)** Que se realizará una charla destinada a bibliotecarios, docentes, profesores, estudiantes y público en general en el Salón del Honorable Concejo Deliberante; **5)** Que la inauguración oficial se realizará a orillas del arroyo Tapalqué con representantes de comunidades diaguitas, Charruas, kariñas; **6)** Que los narradores compartirán cuentos en instituciones educativas de primaria, jardines y secundarias, planta urbana y zona rural; **7)** Que se realizarán funciones especiales en el museo y conservatorio municipal y en la escuela de estética en doble turno recibiendo a estudiantes de todos los niveles educativos; **8)** Que el sábado 23 visitarán la localidad de crotto, compartiendo un almuerzo en el club. Posteriormente se llevará a cabo una caminata por las vías del tren culminando en la estación. Se realizarán visitas al museo comunitario municipal y a las instituciones de crotto; **9)** Que las actividades culminarán con un fogón en el balneario municipal de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento “Encuentro Internacional de Narración - Narratón 50 que Cuentan Tapalqué” que se llevara a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de Octubre del corriente en nuestra localidad y zona rural.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0799

Tapalqué, 19/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 60.000 (Pesos sesenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

OMBRE PELLIDO	Y	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
os bián	Eduardo	13.988.549	Reparación de bicicletas	0140369303631050632643 CUIL 20-31549971-3	\$ 60.000,00
		TOTAL			\$ 60.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0800

Tapalqué, 19/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0640/2021; y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el Municipio de Tapalqué adhiere al FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA, impulsado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, **2)** Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pone a disposición de los Municipios el FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA que será destinado para asistir a los establecimientos turísticos y culturales afectados por la Pandemia; **3)** Que el Fondo Especial para La Reactivación Cultural y Turística tiene como objetivo asignar los fondos no reintegrables a cada municipio, para que estos, los distribuyan en Establecimientos y Espacios del Turismo y la Cultura, incluidos en el Catálogo Turístico y Cultural, impulsado por el gobierno provincial; **4)** Que el Fondo Especial para La Reactivación Cultural y Turística se asignará a los establecimientos que el municipio decida, para ser utilizados en: Gastos de adecuación a las nuevas condiciones sanitarias y para la reapertura de los espacios (mantenimiento, equipamiento, insumos); **5)** Que mediante la Resolución Provincial N° 580/20 se especifica la distribución del "Fondo Especial para la Reactivación Cultural y Turística"; **6)** Que a la localidad de Tapalqué en el segundo fondo fue asignada la suma de Pesos tres millones ciento siete mil trescientos treinta y siete con 00/100 (\$3.107.337,00); **7)** Que habiendo evaluado cada propuesta teniendo en cuenta los topes según categoría establecida en el reglamento se procederá a realizar el primer desembolso

de los fondos para la Reactivación Cultural y Turística;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100) que serán destinados para otorgar los fondos percibidos en el marco del Decreto Provincial 644/20 donde obra el FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA a los establecimientos inscriptos en el Catálogo Turístico y Cultural y que presenten ante la Secretaría de Turismo o Cultura. Los beneficiarios cuyo nombre completo, CUIT, número de cuenta e importes se detallan a continuación:

EMPRENDEDOR	EMPRENDIMIENTO	MONTO	CBU	CUIT DEL CBU
Juan José Benavente	FERIA DE EMPRENDEDORES TAPALQUÉ	40.000,00	00000079002722020997831	27-22029978-9
María de los Ángeles Lupo	FERIA AGROECOLÓGICA	40.000,00	0140369303631001170725	20-26244585-3
TOTAL		80.000,00		

ARTICULO 2º: Anúlense el Decreto N° 0782/21 y modificatorio 0783/21.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0801

Tapalqué, 21/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0736/2021 mediante el cual se realiza la adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2021 para la Selección y contratación de una empresa constructora vial con capacidad para la ejecución de la obra "Pavimentación Circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colon"; a la Empresa **MARCALBA S.A.**; y **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. precedentes la Empresa **MARCALBA S.A.** y la **MUNICIPALIDAD de Tapalqué** en fecha 20 de octubre de 2021 firmaron una Adenda del contrato de fecha 13 de octubre de 2021; **2)** Que la citada adenda tiene por objeto la reducción en los montos de la contratación; **3)** Que la LOM en su artículo 146 prevé que "El departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítem cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista" en concordancia con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley de Obras públicas N° 6.021; **4)** Que no obstante la reducción prevista supera el porcentaje obligatorio previsto en la ley, se acuerda con la empresa que dicho exceso no tendrá carácter indemnizatorio entre partes; **5)** Que conforme a lo dispuesto en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Departamento Ejecutivo podrá

disponer de reducciones de ítem contratados; **6)** Que la reducción de precios a realizar por parte de la Municipalidad de Tapalqué resulta ser del 22,42%; **7)** Que a los efectos de concluir el perfeccionamiento de lo actuado este Departamento Ejecutivo municipal enviará el expediente para su aprobación al Honorable Concejo Deliberante. **8)** Que el objetivo que se persigue es mantener el equilibrio económico financiero del contrato de obra pública firmado, en relación con las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Vialidad como órgano financiador, garantizando de esta manera la continuidad de la ejecución y posterior conclusión de la obra contratada, aplicando al mismo tiempo y en todo momento el principio de esfuerzo compartido, permitiendo, a su vez, la celebración de nuevos contratos dentro del convenio marco suscrito con la DNV que otorguen certeza y transparencia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Suprímase la ejecución de los ítem 9 a 13 y 15 a 18 del LISTADO DE ÍTEM, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS presentado por la contratista en la licitación como oferta alternativa, con lo cual, finalmente el precio total de la obra motivo de la Licitación Pública N° 04/2021 se reduce a **Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Doscientos Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 13/100 (\$ 175.201.372,13).**

ARTICULO 2º: La reducción a que refiere el artículo anterior se relaciona en un todo con la Adenda (de fecha 20/10/2021) al Contrato de obra firmado el 13/10/2021 con la empresa MARCALBA S. A..-

ARTICULO 3º: A los efectos del perfeccionamiento de lo procedido, dese traslado al Honorable Concejo Deliberante para que con su intervención, se sirva proveer su aprobación a todo lo actuado por este Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4º: Diferir el inicio de las obras hasta disponer del dictamen del Honorable Concejo Deliberante al que se hace referencia precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0802

Tapalqué, 21/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Cultura y Educación mediante la cual solicita la suma de \$ 30.000 (Pesos treinta mil) que serán destinados para gastos de traslado de los participantes del "Encuentro Internacional de Narración - Narratón 50 que Cuentan Tapalqué" que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de octubre del corriente en nuestra localidad; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto N° 0798/21 se declara de interés Municipal dicho encuentro; **2)** Que el mismo es organizado por la Museóloga y Narradora Maribel García, conjuntamente con el Área de Cultura Municipal y cuenta con el apoyo del Instituto Nacional de Teatro; **3)** Que fue declarado de Interés Legislativo por la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires en el año 2010; **4)** Que se realizará una charla destinada a bibliotecarios, docentes, profesores, estudiantes y público en general en el Salón del Honorable Concejo Deliberante; **5)** Que la inauguración oficial se realizará a orillas del arroyo Tapalqué con representantes de comunidades diaguitas, Charruas, kariñas; **6)** Que los narradores compartirán cuentos en instituciones educativas de primaria, jardines y secundarias, planta urbana y zona rural; **7)** Que el sábado 23 visitarán la localidad de Crotto, compartiendo un almuerzo en el club. Posteriormente se llevará a cabo una caminata por las vías del tren culminando en la estación. Se realizarán visitas al museo comunitario municipal y a las instituciones de Crotto; **8)** Que las actividades culminarán con un fogón en el balneario municipal de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$30.000 (Pesos treinta mil) que serán destinados para gastos de traslado de los participantes del "Encuentro Internacional de Narración - Narratón 50 que Cuentan Tapalqué" en el marco del decreto N° 0798/21.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El evento **"Torneo de Pelota Paleta"** que se llevará a cabo en nuestra localidad durante el día 05 de noviembre del corriente en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado por el Club Social y Deportivo Sarmiento y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que contará con la presencia de los campeones mundiales de pelota paleta Gastón Inchausti, Facundo Andreasen, Santiago Andreasen y Puli Villegas; 3) Que se brindará un reconocimiento a pelotaris de nuestra localidad; 4) Que con el auspicio de este tipo de eventos deportivos el municipio intenta incentivar la práctica de diversos deportes, siempre respetando los protocolos establecidos para cada actividad en particular y además promover, a partir de la práctica del deporte, una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento **"Torneo de Pelota Paleta"** que se llevará a cabo en nuestra localidad durante el día 05 de noviembre del corriente en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El evento **"107º ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE CROTTO"** que se llevará a cabo el día 24 de octubre del corriente; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicha jornada se desarrollará de manera conjunta con la comunidad rural, áreas municipales e instituciones locales; 2) Que se realizara una jornada deportiva recreativa, juegos tradicionales, se instalarán peloteros y habrá sorteos y sorpresas; 3) Que las áreas de ambiente, cultura y turismo instalarán stand en la Plaza Malvinas Argentinas; 4) Que se realizará un tributo a la Vieja banda de Tapalqué; 5) Que se presentará el Grupo de danzas "Raíces Criollas" del club provincial de Olavarría; 6) Que será una Jornada abierta para los habitantes de la comunidad como también a vecinos de otras localidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento **"107º ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE CROTTO"** que se llevará a cabo el día 24 de octubre del corriente en dicha localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de mallas para colonias agroecológicas para el día 28 de junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de mallas para colonias agroecológicas a:

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
98	MALLA DE ACERO - DIÁMETRO 6 MM SEPRACAIÓN 0,15 X 0,15 - TAMAÑO 2 X 6 MTS	9.160,00	897.680,00
	TOTAL		\$ 897.680,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0806

Tapalqué, 22/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Oficina de Acción Social para el día 22 de octubre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Oficina de Acción Social a:

LA CASA DE LOS HIERROS S.A					
CANT	DETALLE			PREC UNIT	PRECIO TOTAL
30	CHAPAS	- DESCRIPCION	CHAPA		
	GALVANIZADA DE 3,50 MTS			\$5.460,00	\$163.800,00
30	CHAPAS	- DESCRIPCION	CHAPA		
	GALVANIZADA DE 4,00 MTS			\$6.240,00	\$187.200,00
30	CHAPAS	- DESCRIPCION	CHAPA		
	GALVANIZADA DE 5,00 MTS			\$7.800,00	\$234.000,00
30	CHAPAS	- DESCRIPCION	CHAPA		
	GALVANIZADA DE 5,50 MTS			\$8.580,00	\$257.400,00
30	CHAPAS	- DESCRIPCION	CHAPA		
	GALVANIZADA DE 6,00 MTS			\$9.360,00	\$280.800,00
			TOTAL		\$ 1.123.200,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0807

Tapalqué, 22/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 22 de octubre de 2021 con el fin de adquirir 30.000 lts de gas oíl, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

- YPF S.A

CANTIDAD

UNITARIO

TOTAL

30.000 Lts de Gas Oíl

\$ 85,590

\$ 2.567.700,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0808

Tapalqué, 22/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oíl tipo Euro Diésel, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.04.00 Mant y reparación de Caminos rurales

origen: 110 – Origen Municipal

subcategoría del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 02 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0809

Tapalqué, 22/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El evento "Semana de la Educación Física" que se llevara a cabo desde el día 25 al 30 de Octubre del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizarán actividades de las diversas escuelas deportivas municipales, fútbol, golf, pelota paleta, hockey, ciclismo, escuela de pesca y vida en la naturaleza; 2) Que se llevaran a cabo actividades en articulación con educación; 3) Que se realizarán actividades deportivas recreativas donde los niños podrán mostrar las actividades que realizan durante el año; 4) Que el evento culminará con una caminata en la Pista de salud que será abierta a toda la comunidad y se entregará a los participantes un Kit saludable; 5) Que se busca incentivar a niños y jóvenes en la práctica del deporte;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Semana de la Educación Física" que se llevara a cabo desde el día 25 al 30 de Octubre del corriente en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0810

Tapalqué, 22/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por la Secretario de Deportes Municipal mediante la cual solicita la suma de \$ 100.000 (Pesos cien mil) que serán destinados para los gastos del viaje a Mar del Plata que se llevará a cabo desde el día 05 al 09 de noviembre del corriente en el marco del decreto N° 0630/11 "Las etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2021"; y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto N° 0630/21 se declara de interés Municipal "Las etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2021"; **2)** Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas; **3)** Que este municipio asistirá una delegación de 18 personas entre participantes y profesores;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$100.000 (Pesos cien mil) que serán destinados para los gastos eventuales de la delegación de Tapalqué del viaje a Mar del Plata que se llevará a cabo desde el día 05 al 09 de noviembre del corriente. El mismo se realizará en el marco del decreto N° 0630/11 "Etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2021. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0811

Tapalqué, 25/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-231/21 que tramita la "Solicitud de Eximición de tasa Automotor Dominio CBZ371" del contribuyente Siris Osvaldo Oscar, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Siris Osvaldo Oscar por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio CBZ371; **2)** Que a fs. 6 consta el título del automotor del vehículo Marca: Volkswagen Saveiro CL 1.6D Pick Up año 1998, Dominio: CBZ371, motor BEA036602; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Siris; **4)** Que a fs. precedentes consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Gonartrosis - Artrosis de rodilla- anormalidades de marcha y movilidad"; **5)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención porque padece alteraciones considerables que reducen su movilidad Gonartrosis - Artrosis de rodilla- anormalidades de marcha y movilidad (d.4702.34); **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los

vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. SIRIS OSVALDO OSCAR DNI: 12.644.289 titular del vehículo Marca: Volkswagen Saveiro CL 1.6D Pick Up año 1998, Dominio: CBZ371, motor BEA036602.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0812

Tapalqué, 25/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de precios para la provisión mano de obra para la Construcción de 40 nichos en el cementerio Municipal para el día 21 de octubre de 2021 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase Concurso de precios para la provisión mano de obra para la Construcción de 40 nichos en el cementerio Municipal a:

- **HERRERA MARIO FABIAN por la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100)**

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0813

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Felicitas Vera desempeña como veterinaria en la planta permanente de la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por la agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de Noviembre de 2021;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Felicitas Vera (D.N.I.: 32.291.146) quien se desempeña como veterinaria en la planta permanente de la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 01 de Noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0814

Tapalqué, 28/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3222/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3222/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0815

Tapalqué, 28/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3223/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3223/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0816

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3224/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3224/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0817

Tapalqué, 28/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3225/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3225/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0818

Tapalqué, 28/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El evento "TAPALQUE ROCK EDICION 17" que se llevara a cabo el día 31 de octubre del corriente en la plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizará un festival artístico musical con bandas locales en vivo y de la localidad de Olavarría; 2) Que se presentarán las bandas Combustión, Monteros, Mariposas y Gorriones, Lucas Andisco, 100.5, Fase 5 y Pakukas Trio de Tapalqué y las bandas Jake Mate y Alma de Benjamín de Olavarría; 3) Que se instalará un paseo de artesanos y productores, se presentará la MURGA "LOS RENEGADOS DEL CIC", Homenajes, Talleres, Stand de áreas municipales y Exposiciones; 4) Que el acceso será libre y gratuito y estará abierto para toda la comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "TAPALQUE ROCK EDICION 17" que se llevara a cabo el día 31 de octubre del corriente en la plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0819

Tapalqué, 28/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La obra de teatro "Amores invisibles" que se presentará en el Centro Cultural Municipal "Dr. Ricardo Romera" el día viernes 29 de octubre en dos funciones, a las 10hs y a las 14hs, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que serán destinadas a estudiantes del nivel superior de secundaria, nivel terciario, educadores, formadores y público en general; 2) Que este trabajo cuenta con el apoyo de la Secretaría de Arte y Derechos de la Facultad de Arte de Tandil y ReCoopArte Cooperativa, con la actuación de Fátima Llano y la dirección de Eduardo Hall; 3) Que se busca estimular hábitos en la formación de espectadores y tomando como temática central la conquista de derechos de mujeres luchadoras; 4) Que dichas jornadas estarán a cargo de ReCoopArte Cooperativa, en trabajo conjunto con la Secretaria de Cultura municipal coordinadamente con la Jefatura Distrital de Tapalqué y áreas relacionadas a la temática;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la obra de teatro "Amores invisibles" que se presentará en el Centro Cultural Municipal "Dr. Ricardo Romera" el día viernes 29 de octubre del corriente en dos funciones, a las 10hs y a las 14hs.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0820

Tapalqué, 28/10/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas en conmemoración al "Día del Empleado Municipal" que se llevará a cabo el día 07 de Noviembre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el 8 de noviembre de 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina, COEMA, organización sindical que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas, por tal motivo se festeja el Día del Trabajador Municipal Argentino; 2) Que la Municipalidad de Tapalqué ha preparado un evento que se llevara a cabo en la Sociedad Rural de Tapalqué, para agasajar la labor de aquellos que día a día trabajan en post de un Tapalqué mejor; 3) Que se realizará una cena a fin de ofrecer a los empleados en su día, un tiempo de esparcimiento y festejos, 4) Que se entregaran recordatorios a las personas jubiladas durante el año 2020 y 2021, harán su presentación artistas locales y se sortearan entre los concurrentes diferentes presentes que serán obsequiados por la Municipalidad ;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas en conmemoración al "Día del Empleado Municipal" que se llevará a cabo el día 07 de noviembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Declárese, para el día 08 de noviembre próximo, como día no laborable para todo el personal municipal,

con motivo de celebrarse el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0821

Tapalqué, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 45.500 (Pesos cuarenta y cinco mil quinientos con /100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la Economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué grupo Asociativo N° 3 que a continuación se detallan:

OMBRE PELLIDO	DNI	PROYECTO	N° de CUENTA	CBU - CUIL	IMPORTE
Bolaño María Celina	32.012.172	Adquisición de insumos y materiales	6310-508535/7	0140369303631050853574 27-32012172-3	70.000,00
Asencio María Silvina	18.428.355	Adquisición de insumos y materiales	6310-505996/8	0140369303631050599681 27-18428355-2	70.000,00
Reynoso Andrea Maitena	34.922.931	Adquisición de insumos y materiales	6310-501519/7	0140369303631050151975 27-34922931-0	70.000,00

Aguirre Mirta Esther	12.129.648	Adquisición de insumos y materiales	6310-504938/5	0140369303631050493853 27-12129648-4	70.000,00
Aristi María Gloria	23.213.834	Adquisición de insumos y materiales	34605131172530	0110513130051311725301 27-23213834-9	70.000,00
Giobbi Enrique René	28.150.085	Adquisición de insumos y materiales	6310-050916/3	0140369301631005091635 20-28150085-7	70.000,00
Lamot Guillermo Jrbano	24.978.915	Adquisición de insumos y materiales	6310-50061/6	0140369301631005006167 20-24978915-2	70.000,00
María José Len	18.162.152	Adquisición de insumos y materiales	6310-506799/5	0140369303631050679952 23-18162152-4	70.000,00
Marta Beatriz Labrera	17.677.622	Adquisición de insumos y materiales	6310-509459/3	0140369303631050945934 27-17677622-1	70.000,00
	TOTAL				\$ 630.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0822

Tapalqué, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil "Agrupación Bike Tapalqué" por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) destinados a solventar los gastos de mantenimiento del predio del Club Ciclista, corte de césped, pintura y arreglos generales, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase a favor de la Asociación Civil "Agrupación Bike Tapalqué" la suma de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) destinados a solventar los gastos de mantenimiento del predio del Club Ciclista, corte de césped, pintura y arreglos generales.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que respalden la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la versión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0823

Tapalqué, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El artículo N° 39 del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Municipales de Tapalqué establece que "Por causas no previstas en la Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima de (1) un año a la fecha de su iniciación y la misma será otorgada por acto administrativo debidamente fundado"; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que al agente Ponce Mateo, Leg. 2298, DNI: 37.229.995 ha solicitado una licencia especial por razones electorales, en virtud de las próximas elecciones a realizarse en el mes de noviembre; **2)** Que la ley 10.430 en su artículo 58° establece "*El agente de la Administración Pública que fuera designado por partidos políticos o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo, como máximo.*"; **3)** Que por lo expuesto se procede a otorgar una licencia con goce de haberes por el período de 14 días al agente Ponce Mateo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase al agente Municipal Ponce Mateo, Leg. 2298, DNI: 37.229.995 licencia especial por razones electorales por catorce (14) días a partir del día 01 de noviembre y hasta el 14 de noviembre del corriente inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0824

Tapalqué, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para la adquisición de pintura vial para el día 27 de octubre del corriente a las 12 hs, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas

presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso la adquisición de pintura vial a:

• **PINTURERIA DEL SUR SRL**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	TOTAL
30	PINTURA VIAL - CAPACIDAD 20 LTS. - COLOR BLANCO	-\$11.000,00	\$330.000,00
20	PINTURA VIAL - CAPACIDAD 20 LTS. - COLOR AMARILLO	-\$13.700,00	\$274.000,00
3	DILUYENTE P/RECUBRIMIENTO PRESENTACION BALDE 20 LTS	-\$5.200,00	\$15.600,00
1	IMPRIMACION - IMPRIMACION x 20 LTS	\$28.000,00	\$28.000,00
			\$647.600,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0825

Tapalqué, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de chapas destinadas a Fondo Municipal de la vivienda para el día 27 de octubre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de chapas destinadas a Fondo Municipal de la vivienda a:

	LA CASA DE LOS HIERROS S.A		
--	-----------------------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 3,50 MTS	\$ 5.460,00	\$109.200,00
20	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 4,00 MTS	\$ 6.240,00	\$124.800,00
20	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 5,00 MTS	\$ 7.800,00	\$156.000,00
20	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 6,00 MTS	\$ 9.360,00	187.200,00
13	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 7,50 MTS	\$ 11.700,00	152.100,00
	TOTAL		\$729.300,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0826

Tapalqué, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La celebración del “158° Aniversario de Tapalqué” y todas las actividades relacionadas con los festejos alusivos que se llevarán a cabo durante el mes de noviembre del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que en los orígenes de nuestra historia, Tapalqué fue un hito donde se entrelazaron culturas, costumbres y creencias entre los pueblos Originarios, Criollos e Inmigrantes, creando una identidad local, reconocida no sólo en el nivel nacional sino en el Internacional; **2)** Qué en la actualidad nuestro distrito, ubicado en el corazón de la Provincia de Buenos Aires, se ha constituido en un referente ineludible de la cultura, la economía y el turismo bonaerense; **3)** Que desde 01 al 07 de Noviembre se desarrollarán actividades semanales de las diferentes áreas municipales. Se realizará presentaciones de libros, charlas históricas, homenajes, actividades turísticas, deportivas, campañas de concientización del cuidado del ambiente y la salud, jornadas con jóvenes, y demás actividades de áreas municipales. **4)** Que se articularán acciones con instituciones educativas e intermedias, quienes programaran en conjunto con el municipio acciones conmemorativas y festivas; **5)** Que desde la Federación de Bomberos se realizarán jornadas de destrezas en el predio recientemente inaugurado donde alumnos de las instituciones y público en general podrán recorrer el predio y disfrutar de todas las instalaciones; **6)** Que en el Museo y Conservatorio Municipal se llevará a cabo una charla y presentación de libro de Facundo Gómez Romero, "Las Galván"; Vida y amores de tres hermanas en tiempo de fortines y tolderías y una obra de ficción enmarcada en las tierras de nuestro pasado; **7)** Que el sábado 6 se llevará a cabo el Festival artístico local con la participación de bandas y cantantes solistas, espectáculo de música y danza del ámbito privado y del Conservatorio

Municipal, feria de artesanos y productores locales; **8)** Que como cada año se realizará la Fiesta del Cantón Tapalqué (asado de la vaca con cuero, corderos y lechones). Las ventas a total beneficio de instituciones educativas rurales de niveles primarios y anexos de secundario de Crotto, Velloso y el Combate; **9)** Que el día 07 se efectuará el acto protocolar en veredón municipal, desfile institucional por Av. San Martín, desfile de Agrupaciones tradicionalistas por Av. San Martín, destrezas criollas en la Sociedad Rural, feria de artesanos y productores locales y espectáculo de música y danza del ámbito privado y del Conservatorio Municipal; **10)** Que para el cierre se presentará Nahuel Pennisi y la Banda Tambó; **11)** Que la importancia del mes de noviembre en el Acervo y Cultura Popular de nuestra comunidad demanda un festejo acorde a la misma, generando orgullosa adhesión ciudadana a las actividades que se realizan en esta fecha

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la celebración del “**158 ° Aniversario de Tapalqué**” y todas las actividades relacionadas con los festejos alusivos, que se llevaran a cabo durante el mes de Noviembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicha celebración demande.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0827

Tapalqué, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Decreto impreso con el N° 0200/21 de *hojas rubricadas N° 1175 y 1176*, y, **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario de tipeo en la numeración, siendo la misma **0800/21**,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Modifícase el decreto impreso con el N° 0200/21 de *hojas rubricadas N° 1175 y 1176*, dejando constancia que el número correspondiente es **0800/21** .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0828

Tapalqué, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil “Agrupación Bike Tapalqué” por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) destinados a solventar los gastos del evento “Gran Premio ciudad de Tapalqué” que se llevará a cabo en conmemoración del Aniversario de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase a favor de la Asociación Civil “Agrupación Bike Tapalqué” la suma de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) destinados a solventar los gastos del evento “Gran Premio ciudad de Tapalqué” que se llevará a cabo en conmemoración del Aniversario de nuestra localidad.-

RTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

RTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que arrojen la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

RTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-